ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, Sección 1, Subsección 1)

UNIPAZ
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Dependencia que Proyecta	SERVICIOS GENERALES
Fecha de Emisión del presente Estudio	21 DE OCTUBRE DE 2025
Tipo de contrato	Adición contrato 051-25

MARCO LEGAL

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 ordena que: "los servidores públicos tendrán en consideraci6n que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestaci6n de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuci6n de dichos fines", por ello cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adici6n del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Secci6n Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado), situación que es precisamente la que acaece en el caso del contrato 02 de 2022.

Las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito; las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que, para el perfeccionamiento del contrato, es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes. En todo caso, el artículo 40 ibídem dispone:

Artículo 40°. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de esta Ley y los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, siempre que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece, en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo, en su numeral 12, establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista, respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma proponga.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 se elaboran los siguientes estudios previos correspondientes al "**ADICIONAL 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO 051-25 CUYO OBJETO ES "REMPLAZO DE REDES MEDIA, BAJA TENCION Y ADECUACIONES TABLERO DE DISTRIBUCION EN (UNIDADES ACADEMICAS M.V.Z., LABORATORIO DE BROMATOLOGIA) Y REMPLAZO DE ALUMBRADO ESTERNO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO POR LAMPARAS AUTONOMAS SOLARES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. - UNIPAZ**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL.
El Instituto Universitario de la Paz (UNIPAZ) es una institución pública de educación superior de carácter departamental, dedicada al desarrollo de la cultura y la ciencia dentro de un marco de autonomía que promueve la libertad de pensamiento, el pluralismo ideológico, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la cátedra. UNIPAZ aporta a la región profesionales con formación académica de alto nivel en diversas áreas del conocimiento, con un enfoque en el desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, formando personas comprometidas con la paz y la armonía con el entorno natural. El presente estudio previo tiene como finalidad justificar la necesidad de ejecutar actividades adicionales al contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico en las unidades académicas de producción y laboratorios de UNIPAZ El Instituto Universitario de la Paz, requiere ejecutar actividades no previstas en el objeto contractual, como lo son, el Reemplazo de acometidas eléctricas deterioradas, cuya mala conductividad afecta la prestación del servicio de energía en las unidades académicas de producción M.V.Z."

las cuales presentan deficiencias en la prestación del servicio de energía, generando inconvenientes en el desarrollo de actividades académicas, por las interrupciones en el fluido eléctrico al momento de utilizar equipos eléctricos y electrónicos en las prácticas que se desarrollan en las diferentes asignaturas de la institución, estas actividades no previstas en el contrato, buscan proteger los trabajos realizados en el cambio de redes de baja tensión , tableros de distribución, puestas a tierra como también componentes eléctricos y electrónicos asegurando el mantenimiento de la infraestructura física y optimizando estos espacios para brindar seguridad en las conexiones eléctricas. Esta iniciativa busca garantizar que las prácticas académicas cuenten con instalaciones adecuadas que respondan a las necesidades de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

La construcción de una transferencia manual, ubicada en el transformador de 45 kva, que distribuye energía a los laboratorios de Bromatología y anatomía, permitirá la conectividad de la planta generadora de energía, ubicada en el área de laboratorios, garantizando la continuidad del servicio de energía en los momentos los cortes del servicio de la empresa que suministra energía eléctrica de la red. Los laboratorios de bromatología y anatomía desempeñan un papel crucial en la academia, contribuyendo de diversas maneras a la formación de profesionales y al avance del conocimiento en el campo de la nutrición animal y la seguridad alimentaria.

Es importante realizar los mantenimientos preventivos de equipos de transformación de energía (transformadores de red media tensión),lo que permite confiabilidad, calidad y continuidad en la transformación de energía eléctrica continua, de esta forma la institución garantizaría los trabajos ejecutados en la red de baja tensión.

Desde la formación de profesionales, los laboratorios proporcionan a los estudiantes de veterinaria y zootecnia la oportunidad de adquirir experiencia práctica en el análisis de alimentos para animales, permiten el aprendizaje de técnicas de laboratorio, interpretación de resultados y evaluación de la calidad nutricional de los alimentos.

Así mismo el desarrollo de habilidades en el manejo de equipos de laboratorio, la aplicación de métodos analíticos y la resolución de problemas relacionados con la nutrición animal, además de fomentar el pensamiento crítico y la capacidad de tomar decisiones informadas sobre la alimentación de los animales.

Desde el punto de vista de investigación y desarrollo, para generar conocimiento, los laboratorios de bromatología veterinaria son fundamentales para la investigación en nutrición animal, permitiendo el estudio de la composición de los alimentos, la digestibilidad de los nutrientes y el impacto de la alimentación en la salud y el rendimiento de los animales, contribuyen al desarrollo de nuevas
estrategias de alimentación y a la mejora de la calidad de los alimentos para animales.

Teniendo en cuenta que los laboratorios de bromatología y las unidades académicas de m.v.z son de gran importancia en el proceso académico de los estudiantes de M.V.Z, se deben mantener en muy buenas condiciones tanto físicas como de equipos. Dentro de las condiciones físicas, los laboratorios requieren de energía eléctrica de manera constante puesto que algunas pruebas se realizan en tiempos prolongados incluyendo las horas nocturnas. Muchos de los equipos utilizados

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

en bromatología, como espectrofotómetros, cromatógrafos, balanzas analíticas, y microscopios, requieren energía eléctrica para funcionar, estos instrumentos son fundamentales para analizar la composición de los alimentos. Otros equipos esenciales, como hornos, estufas, centrífugas, y agitadores, también dependen de la electricidad para realizar sus funciones.

La disponibilidad continua de luz eléctrica para la iluminación de los laboratorios, enchufes o toma corrientes y el funcionamiento adecuado del sistema de aire acondicionado, requieren también un suministro permanente de energía eléctrica en las instalaciones que no solo incluye laboratorios sino también aulas para la socialización de actividades académicas, lo que implica cumplir con la misión Institucional con resultados en docencia, extensión e investigación, fundamentados en las actividades que se realizan en los laboratorios, por lo cual garantizar la energía eléctrica al laboratorio de carácter prioritaria

En resumen, la fuente de energía eléctrica es fundamental para los laboratorios de bromatología, ya que permite el funcionamiento de equipos y instrumentos, la conservación y almacenamiento de muestras, la realización de análisis y pruebas, y el cumplimiento de normas y regulaciones, garantizando que la academia cumpla con su labor.

Una vez instaladas las luminarias solares autónomas en el campus universitario, se evidencia áreas no cubiertas por iluminación, a consecuencia de vegetación natural que imposibilita el paso de la luz, la política de conservación de los bosques naturales y la protección de las especies de arbustos nativas por parte de la institución, y dando cumplimiento con la normativa ambiental, resulta necesario la instalación de más lámparas solares autónomas en estas áreas no cubiertas, en las vías carreteables y zonas peatonales de todo el campus universitario.

Para la institución es fundamental dar el paso a la transición energética, en cambiar el alumbrado público existente del campus universitario, lámparas autónomas de energía solar, permitiendo el concepto de una transición justa que dé prioridad a la equidad, la inclusión y el desarrollo humano.

Las actividades complementarias buscan proteger la inversión realizada en el cambio de las redes de baja tensión, acometidas y tableros de distribución, permitiendo con estos trabajos garantizar y optimizar los materiales y equipos instalados en el desarrollo del contrato, permitiendo un mejor servicio de continuidad, calidad y estabilidad del servicio de energía eléctrica en las áreas académicas impactadas por el desarrollo del contrato en su ejecución.

Por lo expuesto, el Instituto Universitario de la Paz, requiere adelantar el proceso de adicionar al contrato, cuyo objeto es “REEMPLAZO DE REDES MEDIA, BAJA TENSIÓN Y ADECUACIONES TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES ACADÉMICAS M.V.Z., LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA Y REEMPLAZO DE ALUMBRADO EXTERNO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO POR LÁMPARA AUTÓNOMAS SOLARES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ADICION AL CONTRATO.

2.1 Objeto.	**ADICIONAL 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO 051-25 CUYO OBJETO ES "REMPLAZO DE REDES MEDIA, BAJA TENCION Y ADECUACIONES TABLERO DE DISTRIBUCION EN (UNIDADES ACADEMICAS M.V.Z., LABORATORIO DE BROMATOLOGIA) Y REMPLAZO DE ALUMBRADO ESTERNO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO POR LAMPARAS AUTONOMAS SOLARES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. – UNIPAZ** Para el desarrollo del presente Adicional en valor y plazo se mantiene el alcance y las condiciones exigidas en el contrato No 051-25 y las enlistadas en este estudio previo, por lo cual el contratista se obliga a realizar la actividad, según tabla del presupuesto anexa al presente estudio previo.
2.2 alcance del objeto	Se mantienen vigentes las obligaciones vigentes en el contrato 051 de 2025.
2.3 Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel Del Clasificador de Bienes y Servicios	De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ – elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025.
2.4 El valor estimado del contrato y forma de pago (Numeral 4 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).	El valor estimado para la presente adición asciende a la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS M/C ($ 148,077,600)** incluido Administración, Utilidad y Gravámenes. UNIPAZ cancelará el valor estipulado a favor del CONTRATISTA mediante actas parciales según avance de las obras de adecuación, una vez sea aprobada por el supervisor y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura y/o documento equivalente junto con los respectivos informes y soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales además del pago por concepto de estampillas departamentales y la suscripción del acta de respectiva con el supervisor designado por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá **allegar al supervisor el soporte que acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista solo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos, sin que haya lugar al reconocimiento de ninguna otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no haya sido correctamente elaborada y/o presentada, o no se acompañen los documentos requeridos para el respectivo pago, o estos se presenten de manera incorrecta, el término para dicho pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y, por tanto, no generarán derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Instituto Universitario de la Paz efectuará, en las cuentas del contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecidas la ley. Las devoluciones o exenciones a las que el contratista crea tener derecho deberán ser tramitadas por este, a su propio costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Instituto Universitario de la Paz.
2.5 Adición en Plazo de Ejecución.	El término de la PRÓRROGA será de 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de terminación del plazo inicial, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2.6 Lugar de ejecución	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de **Barrancabermeja**, en el predio ubicado en la **Carrera 23 No. 46ª-51, Barrio inscredial**.

4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP No. 25000571 del 17 de octubre de 2025, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS M/C ($ 148,077,600)**, incluido Administración, Utilidad y Gravámenes, expedido por el Profesional de Presupuesto y Contabilidad.

Este valor incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la CLAUSULA TERCERA de este contrato, en el lugar y plazos establecidos en el presente documento.
2. Entregar los bienes objeto del contrato en el Instituto Universitario de la Paz, o donde éste disponga y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
4. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
7. Efectuar la instalación de los bienes suministrados en el lugar de ejecución del contrato.
8. Entregar a la Entidad Estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la CLÁUSULA TERCERA. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en el tiempo que establezca el supervisor.
11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
12. Las demás obligaciones previstas en el contrato 051 de 2025.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y las convenidas en el presente contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información necesaria que se requiera para el desarrollo adecuado del contrato.
2. Pagar de manera cumplida el valor que se derive de las obras realizadas en los inmuebles, previa presentación de la factura correspondiente, siempre que se haya recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que la obra haya sido ejecutada conforme a las condiciones pactadas.
3. Atender de manera oportuna las solicitudes efectuadas por el contratista para la correcta ejecución de la obra, brindando la colaboración necesaria para que se cumpla con los plazos y condiciones pactadas.
4. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato, para asegurar su efectiva realización, sin obstaculizar el desarrollo del mismo.
5. Coordinar las autorizaciones de ingreso del contratista al predio a intervenir, garantizando el acceso al lugar de trabajo de manera oportuna y sin inconvenientes.
6. Realizar visitas aleatorias al sitio de la obra, con el fin de verificar la correcta ejecución de las labores realizadas por el contratista, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas en el contrato.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se define el riesgo como un evento

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 de la mencionada norma establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente, se ha realizado el análisis de los riesgos asociados a la presente contratación, el cual se adjunta al presente documento como parte del mismo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015).

El contratista procederá a la modificación y ampliación de las garantías correspondientes al contrato 051 de 2025, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente adicional, reflejando el valor actualizado derivado de las modificaciones o ampliaciones contempladas en este documento.

9. RESPONSABLE

La vigilancia de la ejecuci6n del contrato será ejercida por el SUPERVISOR designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas están sujetas a lo estipulado en el contrato.

Proyecto aspectos técnicos	**PABLO ROJAS CARRERO** Jefe de Servicios Generales **ROBERTO ALEXIS FORERO RIVERA** Profesional de Apoyo.
VB° jefe inmediato	**SERGIO ALEXANDER MANOSALVA CAMARGO** Director Administrativo
VB. Secretaria General (Aspectos jurídicos)	**JEMNYS BELTRÁN BACCA** Secretaria Genera

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"